



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

ORDENANZA N° 011-2021-MDLP/AL

La Punta, 27 de octubre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de La Punta en Sesión Ordinaria de fecha 27 de octubre de 2021 con el voto aprobatorio de los regidores distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTO:

El Informe N° 058-2021-MDLP/SG emitido por la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales, entre otros, en materia de organización del espacio físico, acondicionamiento territorial y seguridad ciudadana. Asimismo, de conformidad el numeral 3.6.3 del artículo 79°, constituye función específica exclusiva de las municipalidades distritales el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política;

Que, mediante Ordenanza N° 002-2021-MDLP/AL de fecha 22 de marzo de 2021, se aprueba la Ordenanza que Regula el Procedimiento de Instalación y Desinstalación de Propaganda Electoral en el Distrito de La Punta;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 006-020-2021 de fecha 26 de julio de 2021, se declara zona rígida a la Plaza Principal del distrito de La Punta, toda vez que representa un lugar simbólico para todo los punteños; asimismo, la denominación a la plaza principal, "Plaza de Armas del distrito de La Punta";

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con las visaciones correspondientes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se APROBÓ POR UNANIMIDAD lo siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL PROCEDIMIENTO DE INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN EL DISTRITO DE LA PUNTA APROBADO POR ORDENANZA 002-2021-MDLP/AL

Artículo 1°.- MODIFICAR el Artículo 9° de la Ordenanza 002-2021-MDLP/AL, incluyéndose dentro de las prohibiciones los siguientes literales:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Pág. 02 de la Ordenanza N° 011-2021-MDLP/AL

"p) Aperturar locales de campaña en la Plaza de Armas del Distrito de La Punta y sus zonas circundantes.

q) Aperturar locales de campaña a una distancia menor de 100 metros de cualquier local municipal.

r) Aperturar locales de campaña en inmuebles considerados como Monumentos Históricos, salvo que cuenten con autorización del Ministerio de Cultura.

Artículo 2°.-ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Rentas la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza municipal.

Artículo 3°.-ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Unidad de Tecnología de la Información en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), y Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

JULIO CESAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
ALCALDE